



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellín, 28/11/2023

Señor

JUAN DAVID MARQUEZ DUQUE

CC 1.214.721.894

CL 80 C 55 42 (202)

Medellín

Asunto: Requerimiento para dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas derivadas de la expedición de un acto de reconocimiento de existencia de una edificación con Resolución **C1-0419-09 del 16 de marzo del 2009**.

Cordial Saludo:

En atención a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 345 y el numeral 8 del artículo 346 del Decreto Municipal 883 de junio 3 de 2015, corresponde a la Subsecretaría de Control Urbanístico "*Liquidar y verificar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas*".

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 31 y a lo señalado en el artículo 52 del Decreto Municipal 2502 de 2019, esta Subsecretaría le informa que, se está dando inicio a la actuación administrativa por presunto incumplimiento material, por la no entrega de las áreas de cesión pública para compensación efectiva de las obligaciones urbanísticas contenidas en la Resolución C1-0419-09 del 16 de marzo del 2009, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Medellín, para el predio ubicado en la Calle 80C 55 40. Polígono Z1_MI_6.

En consideración al uso efectivo de lo otorgado en la licencia o acto de reconocimiento antes mencionado, se había otorgado titularidad a la señora **MARÍA DEL CÁRMEN MEJÍA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía



Documento Firmado
Digitalmente: # 202331017951



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

21.999.968, “**Y OTROS**”, se identifica por parte de esta Subsecretaría a las otras personas, lográndose evidenciar que, para el momento del otorgamiento de la licencia en examen se destacan entonces que son seis propietarios, correspondiéndole al Señor **JUAN DAVID MARQUEZ DUQUE, identificado con la cedula de ciudadanía 1.214.721.894 el 100% sobre una unidad de vivienda**, se procederá entonces a efectuar de ser necesario la liquidación en dinero de las obligaciones urbanísticas determinadas en metros cuadrados, pendientes de cumplir para su compensación efectiva, por concepto de suelo, para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de equipamiento básico; para lo cual, se tomarán los valores en dinero actualizados por metro cuadrado frente a cada concepto, establecidos por la Subsecretaría de Catastro para la fecha en la que se expida la resolución liquidadora, la cual contará con los valores actualizados del mapa de zonas Geoeconómicas Homogéneas – ZGH adoptados mediante Decreto Municipal 1760 de 2016 y las resoluciones que se actualicen cada año por la Subsecretaria de Catastro.

Así las cosas, se le informa que, las Obligaciones Urbanísticas determinadas en **6,228m²**, por concepto de suelo, para zonas verdes recreacionales y equipamiento, y de **0,8m²**, por concepto de Construcción de Equipamiento, deberán ser compensados en dinero, a la fecha de Liquidación.

En consecuencia, la Subsecretaría de Control Urbanístico de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito de Medellín, en uso de sus facultades legales, le requiere en calidad de titular de la Resolución C1-0419-09 del 16 de marzo del 2009, para que mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Control Urbanístico aporte las pruebas que considere pertinentes.

El término para presentar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la respectiva actuación administrativa es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente requerimiento.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202331017951



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En todo caso, una vez vencido el plazo de los 10 días hábiles, se procederá a dar aplicación a lo señalado en el artículo 32 del Decreto Municipal 2502 de 2019, el cual señala que, "**Artículo 32. Resolución de Liquidación...**

Cuando se actúe de manera oficiosa, el valor de la liquidación será conforme a los valores determinados en el Mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas vigentes al momento de la Resolución de Liquidación"

Contra el presente requerimiento no proceden los recursos de reposición ni de apelación, por tratarse de un acto informativo de mero trámite, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*No habrá recurso contra los actos de carácter General ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.*"

Estos recursos se concederán en la respectiva resolución liquidadora de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO AGUIRRE VANEGAS
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente con Resolución C1-0419-09 del 16 de marzo del 2009. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML 04050490005.

Elaboró:
Lady Johanna Marin Corrales.
Abogada - Contratista
Subsecretaría de Control Urbanístico

Revisó:
Mauricio Cardona Sánchez.
Profesional Especializado.
Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Documento Firmado
Digitalmente: # 202331017951



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Documento Firmado
Digitalmente: # 202331017951



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

